

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5434

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 287º) de la Ordenanza N° 3252, el que quedará redactado de la siguiente forma :

“Art. 287º) De los cerramientos laterales: los cerramientos laterales hasta una altura mínima de tres metros, deberán ser ejecutados con mampostería de ladrillos comunes de máquina , cerámicos o de hormigón de treinta centímetros de espesor o materiales que cumplan con valores similares en lo ignífugo , aislante acústico y térmico , etc. .Las terminaciones que se le apliquen al material utilizado como cerramiento no deberán modificar las características del mismo”.-

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.-